



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: El pedido formulado por los Señores Marcelo Fabían Casella y Julio Cesar Galarza autorizando la factibilidad de la instalación de un Cementerio Parque en predio de propiedad de los nombrados.

Y CONSIDERANDO: Que no existe en el Municipio ningún emprendimiento público ni privado tendiente a la instalación de un Cementerio Parque, lo que hace necesario su creación.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 235

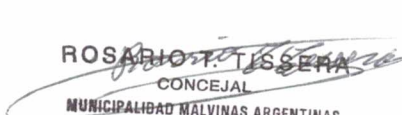
Art. 1- Autorícese la factibilidad de la instalación de un Cementerio Parque en el radio del Municipio de Malvinas Argentinas, en el predio señalado por los futuros propietarios.

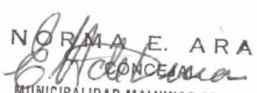
Art. 2- El Cementerio Parque en cuestion funcionará en el predio indicado dentro de los límites demarcados por la Dirección de Catastro Municipal, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza como formando parte de la misma.

Art. 3- A los fines impositivos los mismos quedan pendientes, hasta tanto se habilite el Cementerio Parque. Dicha gravación impositiva estará en proporción a los valores, parametros de otros Municipios. El Concejo Deliberante De La Municipalidad De Malvinas Argentinas establecerá en forma proporcional y equitativa la alicuota que corresponda y/o monto fijo.

Art. 4- De Forma.

DADO EN LA SALA DE SECCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE AÑO 1997.


ROSARIO TISSEÑA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



